



Ministerio de Economía y Energía

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS

“MENDOZA FILM COMMISSION”

“NORMAS APLICABLES”

El Concurso Público se registrará por la Ley Nº 9058/18 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario Nº 655/20, el presente PCG, los PCP relativos al proyecto en el que se presente el postulante y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto 1 l- puntos a) y b) de la Ley Nº 9003.

“PLAZOS”

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego de Condiciones Generales (PCG) y en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan se computarán en días hábiles administrativos a partir del día hábil posterior al de la notificación efectuada, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

La Mendoza Film Commission (en adelante la MFC) llama a CONCURSO PROVINCIAL y convoca a POSTULANTES (Personas físicas o jurídicas) inscriptos en el Registro Audiovisual de la Provincia.

El Programa tiene por finalidad:

La promoción y desarrollo de la industria audiovisual en el territorio de la Provincia de Mendoza, mediante el impulso de la actividad audiovisual.

Podrán participar del presente concurso quienes presenten Proyectos de los siguientes temas.

Podrán participar del presente concurso quienes presenten Proyectos de los siguientes rubros a premiar:

- Cortometrajes
- Videojuegos
- Proyectos inéditos



Ministerio de Economía y Energía

- Series
- Posproducción

Los Postulantes podrán acceder a un premio de Aportes No Reembolsables de una suma fija que se determinará por cada rubro.

Los postulantes podrán presentar un único proyecto por cuit/cuil por cada uno de los rubros habilitados.

Los proyectos que resulten beneficiarios del programa se obligarán a colocar en el lugar de ubicación de dichos proyectos la cartelería que indique el Programa, a costo de los beneficiarios.

2. DEFINICIONES

- **Adjudicatario:** es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
- **ANR:** Modalidad de premio para proyectos definidos en el presente Pliego.
- **Comité de Evaluación:** es el Cuerpo Colegiado por cada rubro que emitirá Acta de Preadjudicación.
- **Ministerio convocante:** es el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, el que emitirá la Resolución de Adjudicación.
- **Pliego de Bases y Condiciones Generales:** es el presente documento.
- **Postulante:** es la persona humana o jurídica que se presenta al concurso.
- **Proyecto:** es la propuesta (solicitud) que presenta el Postulante.
- **Resolución de Adjudicación:** es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego se cuentan por días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación.



Ministerio de Economía y Energía

3. **POSTULANTES ADMITIDOS**

Los Postulantes deberán ser personas humanas domiciliadas en la Provincia de Mendoza o personas jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza o Fideicomisos y cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Personas humanas:** mayores de dieciocho (18) años de edad, con domicilio real en la Provincia de Mendoza que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.
- b) **Personas jurídicas:** a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza. C) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.
- c) **Fideicomisos.**

4. **POSTULANTES EXCLUIDOS**

No serán admitidas en el Llamado a Concurso:

- a) Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en dicho Registro.
- b) Se trate de proyectos cuya inversión no se radique en la Provincia de Mendoza
- c) Quienes se encuentren comprendidos en las causales que se establezcan en los pliegos específicos.
- d) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.
- e) Quienes se encuentren comprendidos en las causales del art. 7 de la Ley Nº 9058/18

5. **CAUSALES DE RECHAZO**

Constituyen causales de rechazo del Proyecto aquellos casos en los que:



Ministerio de Economía y Energía

1. Los Postulantes que no subsanen, en el plazo de diez (10) días hábiles, mediante documentación idónea, las observaciones que comunique el Ministerio relativas
 - a. Los Postulantes no adjunten constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a su jurisdicción.
 - b. Los Postulantes no se encuentren inscriptos en el Registro Audiovisual de la Provincia.
 - c. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos del Estado Provincial; concursos y quiebras.
 - d. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - e. La existencia de deuda exigible impaga con ATM por créditos otorgados en el marco de la operatoria Emergencia Agropecuaria – Ciclo Agrícola 92/93, prevista en la Ley Provincial Nº 6.004 y concordantes, ya sea en calidad de tomadores de crédito o fiadores. La existencia de deuda exigible impaga con Mendoza Fiduciaria S.A., por sí o en su carácter de administrador fiduciario de Fideicomisos en los cuales el FTyC o la Provincia de Mendoza revistan el carácter de fiduciante.
2. Los Postulantes que revistan la calidad de concesionarios y/o contratistas del Estado nacional, provincial o municipal, cuando el Proyecto esté directamente relacionado con las prestaciones a su cargo en el marco del correspondiente contrato administrativo.
3. El Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de los rubros previstos en el Pliego.
4. Los Proyectos no obtengan viabilidad técnica, económica o legal.
5. Los Postulantes no presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos o reglamentos particulares.
6. Los Postulantes incluidos en el Acta de Preadjudicación emitida por el Comité de Evaluación que no regularicen, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia



Ministerio de Economía y Energía

de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición.

6. RUBROS

Los Proyectos deberán tener ser para los siguientes rubros:

DESTINO	ALCANCE
Cortometrajes	Con un máximo 12 minutos de duración c/u de Ficción o Animación.
VIDEOJUEGOS	Desarrollo, e-sports o streaming en etapa prototipo o vertical slice y/o terminados, equipos o productoras de deportes electrónicos, unipersonales streaming dedicados a videojuegos o proyectos a fin
POSPRODUCCIÓN	Concluir los proyectos para su posterior exhibición y difusión en cines, canales de televisión y/o plataformas regionales, nacionales e internacionales
PROYECTOS INEDITOS	Propiciar el trabajo del productor, director y guionista, pudiendo una misma persona compartir estos dos últimos roles, con el objetivo de armar una sólida versión del guion y una carpeta de desarrollo de proyecto para su presentación a nivel nacional o internacional
SERIES	Propiciar el trabajo de equipos completos de producción integral de la SERIE, encabezados por productor, director y guionista (pudiendo una misma persona compartir estos últimos roles), con el objetivo de realizar una serie para emitir en canales de televisión y/o plataformas regionales, nacionales e internacionales



Ministerio de Economía y Energía

7. PROYECTOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Art. 12 anexo Decreto Reglamentario Nº 665/20: La asistencia financiera podrá destinarse únicamente para financiar los gastos relacionados con la propuesta de valor presentada en la postulación, que sean indispensables y necesarios para la ejecución de la propuesta, incluyendo ítems tales como:

- Contratación de guionistas y/o tutores para la incubación y/o aceleración del proyecto.
- Diseño de posters y material promocional
- Producción teaser
- Producción de MVP (Producto Mínimo Viable)
- Protección de la propiedad intelectual
- Servicios profesionales para presupuesto y/o planificación
- Actividades de pre y post producción
- Actividades que faciliten la comercialización y/o distribución
- Otros que la Autoridad de Aplicación considere adecuados

Quedan expresamente indicados como componentes no financieros:

- Fortalecimiento institucional
- Remuneraciones de los recursos humanos del proponente
- Inversiones (por ejemplo, equipos e instalaciones) que se destinen a la actividad y/o operación habitual de la empresa.
- Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa
- Gastos operacionales recurrentes de la empresa
- Compra de inmuebles y vehículos
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo que se encuentren vinculados a la puesta en marcha del proyecto
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc
- Pago de cesantías. Gastos recurrentes.
- Valores imputados de inversiones ya realizadas
- Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con anterioridad a la fecha de postulación
- Todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de resultados previstos en el proyecto



Ministerio de Economía y Energía

Art. 13: Se podrá financiar hasta \$ 200.000 por proyecto, sin superar el 75% del monto total que involucre el desarrollo por el cual se otorga el presente beneficio.

Los componentes elegibles por la contraparte podrán ser todos aquellos financiables con ANR (detallados en el artículo anterior) por el porcentaje no cubierto por el ANR y todos aquellos que no se encuentren dentro de los COMPONENTES NO FINANCIABLES.

Se aportará al fondo solidario el 3% de las ventas y/o utilidades de los proyectos financiados para continuar promoviendo a la sustentabilidad de dicho fondo, y a futuros proyectos del sector.

8. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones relativas al presente Pliego serán sin cargo y podrán efectuarse en: mfc.concursos2020@mendoza.gov.ar

El Pliego podrán obtenerse sin cargo a través del sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán cumplimentar cada uno de los requisitos exigidos por el presente Pliego. La presentación deberá ser realizada en soporte digital. Debidamente firmada en todas sus fojas por el Postulante (en su caso, por su representante legal o apoderado), con aclaración de firma, en original.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

10. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en el siguiente correo electrónico:

mfc.concursos2020@mendoza.gov.ar

No serán considerados los Proyectos que se presenten con posterioridad a la fecha de cierre indicadas en el correspondiente Cronograma de Ventanilla. Por disposición del Ministerio de Economía y Energía, podrán realizarse prórrogas de la fecha indicada en el presente párrafo para los distintos rubros.



Ministerio de Economía y Energía

11. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROYECTO

Los Postulantes al concurso deberán presentar la documentación que a continuación se detalla. Sin perjuicio de ello, el Comité y/o el Ministerio de Economía y Energía, podrá requerirles documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que se les indique.

Documentación a presentar por el postulante:

- Constancia de CBU de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Concurso.
- Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por ATM

A) Personas Humanas:

Aspectos legales

1. Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
2. Constancia de CUIL/CUIT
3. Copia del documento de identidad del Postulante.
4. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
5. Notificación Electrónica (Domicilio Electrónico).

Aspectos técnicos

6. Proyecto según el rubro

B) Personas Jurídicas: Aspectos legales

1. Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
2. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.



Ministerio de Economía y Energía

3. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
4. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.
5. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción.
6. Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
7. Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre Adjudicación que emitirá el Comité de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran
8. Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.

Aspectos técnicos

9. Proyecto

c. Fideicomisos: Aspectos Legales

1. Copia del Pliego firmado en todas sus hojas.
2. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.



Ministerio de Economía y Energía

4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción.
5. Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
6. Copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
7. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es.

d. Aspectos técnicos

1. Proyecto.

12. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de Propuestas se inicia con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme los alcances de la cláusula homónima del presente Pliego, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación el Ministerio de Economía y Energía, a través del correspondiente Comité, está facultado para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comité le informe bajo apercibimiento de resultar desestimado del Concurso.

Agrupación de los Proyectos por rubro. El Ministerio de Economía y Energía está facultado a proporcionarle al Proyecto un encuadre distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente. Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos previstos en los Pliegos, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará. Se deberá sugerir el rechazo.

Verificación del cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad establecidos en el presente Pliego y en los pliegos de cada rubro.

Análisis técnico del Proyecto, el cual comprende los siguientes aspectos:

13. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES



Ministerio de Economía y Energía

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan y definen para cada rubro en el pliego específico.

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

Análisis Técnico

Se evaluará la razonabilidad de los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

Análisis Legal

Los asesores letrados constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada.

Los resultados de la evaluación, así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, a los efectos de su adjudicación.

La Comisión evaluadora elaborará el Acta de Pre adjudicación de los ANR, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos. Dicha acta expresará los montos de reembolsos en pesos argentinos.

La Comisión Evaluadora cuenta con las siguientes facultades:

1. Elaborar el Acta de Pre adjudicación.
2. Solicitar mayor información
3. Solicitar a los postulantes la revisión de los Proyectos.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten.

14. COMITÉ DE EVALUACIÓN



Ministerio de Economía y Energía

El Comité de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministerio una vez que los postulantes regularicen, en su caso, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM, acreditándolo mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, o venza el plazo conferido a tales fines, lo que ocurra primero.

Para resultar priorizados por orden de mérito, los Proyectos deberán obtener un puntaje igual o superior al establecido en el Pliego Específico.

El Comité de Evaluación está facultado, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso.

15. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Ministerio convocante emitirá la Resolución de Adjudicación y al rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación del Comité de Evaluación.

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo al efecto, el que se hará público mediante publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la notificación a cada postulante, **al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley Nº 9003.**

La impugnación de la Resolución se efectuará por las vías previstas en la Ley 9003 y 3918.

16. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR

16.a. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario. Una vez notificado, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de



Ministerio de Economía y Energía

mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario, una vez resuelta la misma y notificada, registrará el plazo estipulado en la Resolución.

16.b. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos argentinos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria S.A., a la firma de convenio, a la cuenta indicada por el Adjudicatario, en dos cuotas.

La primera cuota del 80% del monto del premio.

La segunda cuota del 20% restante, a los cuatro (4) meses de la primera cuota y previa autorización del Ministerio de Economía y Energía de Mendoza, quien fiscalizará el avance de producto/proyecto.

16.c Entrega

La entrega a la MFC del producto/proyecto será a los seis (6) meses de la adjudicación de la primera cuota, salvo si se solicitó prórroga de la misma.

17. SANCIONES

El Ministerio de Economía y Energía podrá retener los reembolsos y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando los adjudicatarios de los Proyectos no proporcionen la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando el Adjudicatario no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

18. AUDITORIAS

El Ministerio de Economía y Energía de Mendoza se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los reglamentos pliegos específicos o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieran establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.



Ministerio de Economía y Energía

19. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



Ministerio de Economía y Energía

DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 5 de la Ley N°9243 y Ley N°9.133.

Art. 5°- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

Ley 9.133: Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores establecidos en la Ley 9.133

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR RUBROS -		TOTAL
1	LIBRO / ARGUMENTO / GUION	0,00
2	DIRECCION	0,00
3	PRODUCCION	0,00
4	EQUIPO TECNICO	0,00
5	ELENCO ARTISTICO	0,00
6	CARGAS SOCIALES	0,00
7	VESTUARIO	0,00
8	MAQUILLAJE	0,00
9	UTILERIA	0,00
10	ESCENOGRAFIA	0,00
11	LOCACIONES	0,00
12	MATERIAL DE ARCHIVO	0,00
13	MUSICA	0,00
14	MATERIAL VIRGEN	0,00
15	PROCESO DE LABORATORIO	0,00

16	EDICION	0,00
17	PROCESOS DE SONIDO	0,00
18	EQUIPOS DE CAMARAS Y LUCES	0,00
19	EFFECTOS ESPECIALES	0,00
20	MOVILIDAD	0,00
21	FUERZA MOTRIZ	0,00
22	COMIDAS Y ALOJAMIENTO	0,00
23	ADMINISTRACION	0,00
24	SEGUROS	0,00
25	SEGURIDAD	0,00
Total		0,00

DESGLOSE POR RUBROS

1	LIBRO / ARGUMENTO / GUION				SUBTOTAL	TOTAL
1.1.	LIBRO ORIGINAL				\$ -	
1.2.	GUION CINEMATOGRAFICO				\$ -	
1.3.	STORY BOARD				\$ -	
1.4.	TRADUCCIONES				\$ -	
1.5.	COPISTERIA				\$ -	

1.6.	OTROS				\$ -	
TOTAL						-
2 DIRECCION						
2.1.	DIRECTOR				\$ -	
2.2.	CASTING				\$ -	
TOTAL						-
3 PRODUCCION						
3.1.	DIRECTOR DE PRODUCCION				\$ -	
3.2.	PRODUCTOR EJECUTIVO				\$ -	
3.3.	PRODUCTOR DELEGADO				\$ -	
TOTAL						-
4 EQUIPO TECNICO SICA						
4.1.	JEFE DE PRODUCCION				\$ -	
4.2.	ASISTENTE DE DIRECCION				\$ -	
4.3.	JEFE DE LOCACIONES				\$ -	
4.4.	DIRECTOR DE FOTOGRAFIA				\$ -	
TOTAL						-
5 ELENCO ARTISTICO						
			UNIDAD	CANTIDAD		
5.1.	ELENCO PRINCIPAL				\$ -	
5.2.	ELENCO SECUNDARIO				\$ -	
5.3.	BOLO MAYORES				\$ -	
5.4.	BOLO MENORES				\$ -	
5.5.	EXTRAS				\$ -	
5.6.	OTROS				\$ -	
	Plus Elenco Conocido				\$ -	
TOTAL						-

6 CARGAS SOCIALES						
6.1.	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES				\$ -	
6.2.	S.I.C.A.				\$ -	
6.3.	S.A.de M.				\$ -	
6.4.	S.U.T.E.P.				\$ -	
6.5.	OTRAS CARGAS SOCIALES (gastos administrativos ASIMI, ARGENTORES y OTROS)				\$ -	
TOTAL						-
7 VESTUARIO						
		UNIDAD	PRENDAS	CANTIDAD		
7.1.	COMPRA DE MATERIALES				\$ -	
7.2.	CONFECCION DE VESTUARIO				\$ -	
7.3.	ACCESORIOS				\$ -	
7.4.	ALQUILERES				\$ -	
7.5.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA				\$ -	
7.6.	OTROS				\$ -	
TOTAL						-
8 MAQUILLAJE						
8.1.	COMPRA DE MATERIALES				\$ -	
8.2.	REALIZACIONES Y EFECTOS				\$ -	
8.3.	ALQUILERES (Alquiler de Valija)				\$ -	
8.4.	OTROS				\$ -	
TOTAL						-
9 UTILERIA						
9.1.	COMPRA DE MATERIALES				\$ -	
9.2.	REALIZACIONES				\$ -	
9.3.	ALQUILERES				\$ -	
9.4.	OTROS (alquiler valija utilero)				\$ -	
TOTAL						-
10 ESCENOGRAFIA		UNIDAD	CANTIDAD			

10.1.	COMPRA DE MATERIALES				\$ -	
10.2.	REALIZACIONES				\$ -	
10.3.	OTROS				\$ -	
TOTAL						-
11	LOCACIONES	UNIDAD	P. UNITARIO	CANTIDAD		
11.1.	ALQUILERES				\$ -	
11.2.	PERMISOS				\$ -	
11.3.	OTROS VEHICULOS DE ACCION				\$ -	
TOTAL						-
12	MATERIAL DE ARCHIVO	JORNADAS	\$ / UNIDAD	STAFF		
12.1.	CONTRATACIONES DE MATERIAL DE ARCHIVO				\$ -	
12.2.	OTROS				\$ -	
TOTAL						-
13	MUSICA					
13.1.	COMPOSITOR				\$ -	
13.2.	MUSICOS				\$ -	
13.3.	SALA DE GRABACION				\$ -	
13.4.	DERECHOS				\$ -	
13.5.	S.A.D.A.I.C.				\$ -	
13.6.	OTROS				\$ -	
TOTAL						-
14	MATERIAL VIRGEN		UNIDAD	CANTIDAD		
14.1.	NEGATIVO					
14.2.	POSITIVO					
14.3.	INTERNEGATIVO					
14.4.	NEGATIVO SONIDO					
14.5.	OTROS MATERIALES DE SONIDO		-		\$ -	
14.6.	FOTO FIJA		-		\$ -	

18	EQUIPOS DE CAMARAS Y LUCES		UNIDAD	SEMANAS		
18.1.	EQUIPOS DE CAMARA				\$ -	
18.2.	EQUIPOS DE LUCES				\$ -	
18.3.	EQUIPOS DE SONIDO				\$ -	
18.4.	REPOSICION DE LAMPARAS, HMI ADICIONALES Y COMPRA GELATINAS				\$ -	
18.5.	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN				\$ -	
18.6.	OTROS. GRÚA - Camara Car				\$ -	
18.6.	OTROS. STEADY- Ronnin				\$ -	
TOTAL						-

19	EFEKTOS ESPECIALES					
19.1.	CONTRATACIONES DE EFECTOS ESPECIALES				\$ -	
19.2.	OTROS - DISEÑO - 3D, VARIOS				\$ -	
TOTAL						-

20	MOVILIDAD		UNIDAD	SEMANAS		
20.1.	VEHICULOS DE PRODUCCION				\$ -	
20.2.	TAXIS				\$ -	
20.3.	REMISES				\$ -	
20.4.	OMNIBUS. TRENES LOCALES. SUBTERRANEOS				\$ -	
20.5.	PEAJES. GARAGE, ESTACIONAMIENTO Y LAVADO DE RODADOS				\$ -	
20.6.	MOTHOR HOME, TRAILERS Y CAMIONES DE CARGA				\$ -	
20.7.	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS				\$ -	
20.8.	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS				\$ -	
20.9.	FLETES DE EQUIPOS Y UTILERIA				\$ -	
20.10.	OTROS				\$ -	
TOTAL						-

21	FUERZA MOTRIZ		UNIDAD	SEMANAS		
21.1.	ALQUILER DE GENERADOR				\$ -	
21.2.	COMBUSTIBLE PARA GENERADOR				\$ -	
21.3.	COMBUSTIBLE PARA RODADOS				\$ -	

TOTAL					-
--------------	--	--	--	--	---

22	COMIDAS Y ALOJAMIENTO	PERSONAS	JORNADAS	PRECIO	
22.1.	SERVICIO DE CATERING EN FILMACION			\$ -	
22.2.	COMIDAS EN COMISIONES DIVERSAS			\$ -	
22.3.	ALOJAMIENTO EN FILMACION			\$ -	
22.4.	OTROS			\$ -	
TOTAL					-

23	ADMINISTRACIÓN		PRECIO	MESES	
23.1.	ALQUILER DE OFICINA			\$ -	
23.2.	ADMINISTRACION			\$ -	
23.3.	CADETERIA Y MENSAJERIA			\$ -	
23.4.	UTILES DE OFICINA, PAPELERIA, ETC.			\$ -	
23.5.	TELEFONIA POR LOCUTORIOS			\$ -	
23.6.	TELEFONIA FIJA BASICA			\$ -	
23.7.	TELEFONIA MOVIL			\$ -	
23.8.	HONORARIOS LEGALES			\$ -	
23.9.	HONORARIOS PROFESIONAL CONTABLE			\$ -	
23.10.	VARIOS PROD			\$ -	
23.11.	ADUANA			\$ -	
23.12.	OTROS (bancos)		1,20%	\$ -	
TOTAL					-

24	SEGUROS	EQUIPO		PRECIO	
24.1.	SEGUROS EQUIPOS			\$ -	
24.2.	SEGUROS PERSONAL			\$ -	
24.3.	OTROS (RC)			\$ -	
TOTAL					\$ -

25	SEGURIDAD	UNIDAD	SEMANAS	PRECIO	
25.1.	SEGURIDAD PARA FILMACION			\$ -	

25.2.	POLICÍAS Y DESPEJES				\$	-
25.3.	OTROS				\$	-
TOTAL						\$ -

INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE COSTO CONCURSOS PROVINCIALES

- Los beneficiarios deberán emitir un Recibo Oficial por cada liquidación de cuota.
- Se reconocerán costos a partir de la fecha de la publicación de la Resolución de declaración de ganadores.
- No se aceptarán comprobantes que no estén facturados a nombre del/la Beneficiaria. Solo se aceptarán comprobantes que estén facturados a nombre del/la Beneficiaria del premio.
- Las rendiciones, parciales o final, deben presentarse debidamente ordenadas.
- La documentación correspondiente se presentará clasificándose la misma por rubro según la clasificación del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. La misma se hará en originales de los comprobantes que deberán identificarse en forma correlativa por rubro con su importe.
- Los comprobantes deben dar cumplimiento al régimen de facturación y registración, legalmente aplicable y deberán contener un detalle de la operación que respaldan, sean éstas de compra de bienes, prestaciones de servicios o locaciones de obra.
- El reconocimiento del costo de producción, se efectuará mediante el análisis y aprobación de rendiciones parciales, que deberán presentarse en las etapas correspondientes a cada tipo de producción de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo y acorde a la liberación de CUOTAS establecidas en las bases de cada concurso.
- ARTÍCULO 10. — El área correspondiente procederá a la elaboración de un informe de reconocimiento de la o las rendiciones correspondientes sea parcial o final, que pondrá a disposición del presentante para que formule sus observaciones y/o acompañe nueva documentación requerida.
- Recibidas las presentaciones del o la interesada, el área correspondiente elevará el informe de reconocimiento, acompañado de las contestaciones que hubiese efectuado el/la presentante; para que se dicte Disposición de reconocimiento de costo parcial o definitivo, según corresponda.
- Cuando se trate de Subsidios cuyo pago se realice en etapas o cuotas no se efectuarán pagos subsiguientes hasta contarse con Disposición de

Reconocimiento de Costo, parcial o definitivo, correspondiente a la etapa a liberar.

- Se aceptará documentación con fecha hasta la entrega del trabajo correspondiente según las bases de cada concurso, pudiendo extenderse este plazo cuando las razones estén justificadas y previamente autorizadas.
- Se establecen como elementos necesarios para el reconocimiento del costo de producción los siguientes:
 - Facturas y recibos de pago emitidos de acuerdo a las normas vigentes.
 - La rendición de gastos que fueran financiados por los instrumentos de fomento comprenderá los rubros del Anexo I
- El Costo Presentado Pagado, no podrá ser inferior a los montos que por cualquier concepto haya percibido el/la productora para la realización de lo establecido en cada concurso y cuyo costo se pide reconocer.
- Los gastos reconocidos para el presente instrumento serán los gastos finales IVA incluido.
- La rendición deberá ser presentada en forma virtual a la dirección que para tal fin se establezca y se le comunique a los/las interesados.
- La planilla que forma parte de la rendición deberá ser la del modelo adjunto en el Anexo II.
- En la planilla de rendición debe estar completa la columna denominada “Presupuestado” y “Ya rendido”, exceptuando la primera rendición que la columna de “Ya rendido” quedará en blanco.
- Para su identificación en cada rendición presentada deberá indicarse en una carátula el número de la rendición en el título “PLANILLA DE RENDICIÓN N° ___”. “Nombre del Concurso”, “Título del proyecto”, “Beneficiario/a del Premio”.
- Las planillas deberán tener completos los ítems “SUBTOTALES” de cada rubro, y agregado el monto total en el ítem “TOTAL RENDICIÓN”.
- En todos los casos los gastos a reconocer son los efectivamente pagados y cancelados. En la planilla referenciada en el Artículo 19 deberán volcarse todos los datos del comprobante (fecha, CUIT, razón social, importe).

- Ante la imposibilidad de facturarse a sí mismo/a, los honorarios del/la Productor/a Beneficiario/a del Premio deberán ser presentados por nota al organismo de control. En dicha nota el/la Productor/a debe dejar constancia que sus honorarios corresponden a la realización del proyecto en cuestión. Dichos honorarios deben corresponderse de manera taxativa con lo presupuestado; de no ser así no serán reconocidos como un gasto.
- El valor a presupuestar en el Rubro “IMPREVISTOS” no deberá superar el 5% del presupuesto total del proyecto.

ANEXO I

RUBRO Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

1. LIBRO - ARGUMENTO - GUION

Factura.

2. DIRECCIÓN

Factura.

3. PRODUCCIÓN

Factura.

4. EQUIPO TÉCNICO

Factura.

5. ELENCO

Factura

6.CARGAS SOCIALES

7. VESTUARIO

Factura. Ticket.

8. MAQUILLAJE

Factura. Ticket.

9. ESCENOGRAFÍA

Factura.Ticket.

10. UTILERÍA

Factura.Ticket.

11. LOCACIONES

Factura.

12. MATERIAL DE ARCHIVO

Factura.

13. MÚSICA

Factura.

14. MATERIAL VIRGEN

Factura. Ticket.

15. PROCESO DE LABORATORIO

Factura.

16. EDICIÓN

Factura.

17. PROCESO DE SONIDO

Factura.

18. EQUIPO DE CÁMARAS Y LUCES

Factura.

19. EFECTOS ESPECIALES

Factura.

20. MOVILIDAD

Factura.Ticket.

Se reconocerán los gastos de transporte en relación al radio del domicilio del lugar de preproducción, rodaje y postproducción, y en relación al personal afectado para las distintas etapas.

21. FUERZA MOTRIZ

Factura. Ticket.

22. COMIDAS Y ALOJAMIENTO

Factura.

Se reconocerán los gastos de comidas en relación al radio del domicilio del lugar de preproducción, rodaje y postproducción, y en relación al personal afectado para las distintas etapas.

23. ADMINISTRACIÓN

Factura. Ticket.

24. SEGUROS

Factura.

25. SEGURIDAD